ATHA-FOFA-DH-5997-2-05

6

DIPUTACION DE ALAVA
18 ENE 1908
REGISTRO
186 Negociado nº 6

Sr. Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de

A L A V A.

El que suscribe Dn. Ramiro de Orbegozo, Subdirector en Alava de la Compañia de seguros contra incendios "L'Union" á V.E. con el debido respeto expone:

Que ha llegado á su noticia, que por la representacion de la Hacienda de esa provincia, se ha exigido á algunas Compañias de seguros el cumplimiento de la Ley del Timbre que rije desde 1º de Abril de 1906, ó sea, el pago del impuesto de Ptas.0,03 por 1.000 de los capitales asegurados.

Hasta ahora ninguna Compañia de seguros, ha satisfecho al Estado los impuestos de la Ley del TImbre, en las operaciones que realizaban en esa provincia, por hallarse los mismos comprendidos en los conciertos económicos establecidos entre esa Excma Diputacion y el Ministerio de Hacienda; pero ignorando el suscripto, si al hacer la última renovacion de dicho concierto económico, se incluyó ó nó en el mismo, el impuesto aludido y por consiguiente si las Compañias de seguros se hallan obligadas á pagarlo directamente al Estado.

Suplica á V. E. que con la urgencia que el caso requiere, se sirva manifestar al exponente, si los impuestos establecidos por la Ley del Timbre de 1º de Abril de 1906 y particularmente el citado de tres céntimos por mil de capitales asegurados, se hallan comprendidos en el último concierto económico ó si por el contrario dichos impuestos no fueron concertados, teniendo en cuenta que su importe debe satisfacerse en metálico, con exclusion del papel sellado.

Gracia que espera alcanzar de su notoria rectitud, cuya vida guarde Dios muchos años.

Bilbao á 16 de Enero de 1908

Ramiro de Orbegozo